



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA PARCELA I-29N DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BENABARRE

1ª.-OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la enajenación de la parcela I-29 del Polígono Industrial de Benabarre propiedad del Ayuntamiento de Benabarre, bien patrimonial del Ayuntamiento de Benabarre, que se transmitirán como cuerpo cierto, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del bien inmueble cuya descripción es la siguiente:

PARCELA I-29 N. Superficie 461,00 m2

Linderos: Norte: con zona verde ZV-1 en 30,08 metros
Sur: con parcela S-1 en 20,89 metros.
Este: con parcela I-24 en 14,24 metros.
Oeste: con viario público en 25,15 metros.

Condiciones urbanísticas:

Clasificación del suelo: Suelo Urbano consolidado

Tipo de Ordenación: Zona Edificable industrial de uso privado

Aprovechamiento edificable:

Superficie mínima de parcela: 300 m2.

Frente mínimo de parcela: 15 m

Profundidad mínima de parcela: 20 m

Superficie construida máxima: 461,00 m2



CARGAS. Sin cargas en las obras de urbanización, el Ayuntamiento de Benabarre ha realizado a su costa las obras de urbanización del ámbito en que se sitúa.

SERVIDUMBRES. No tiene.

VALORACIÓN: 16.135 €

La enajenación viene condicionada a que los adjudicatarios destinen la parcela adjudicada a la construcción de edificios e instalaciones de la actividad empresarial que se vaya a instalar.

2ª.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación, mejorable al alza, viene determinado, de conformidad con la valoración pericial efectuada por los Servicios Técnicos municipales, a razón de 35 euros por metro cuadrado de superficie de parcela.

En dicho precio no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, I.V.A. que será repercutido al adjudicatario. El tipo impositivo del IVA en estos momentos es el 16 % de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Tributos núm. 2/2000, de 22 de diciembre, publicada en el B.O.E. núm. 6, de fecha 6 de enero de 2.001.



Ayuntamiento de Benabarre

3ª.- GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Quien pretenda participar en la licitación deberá constituir previamente una garantía provisional equivalente al 3 % del tipo de licitación previsto en el presente pliego.

En el caso de resultar adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 % del precio del remate.

Las garantías se constituirán por cualquiera de los medios previstos legalmente.

La garantía constituida por quien resulte adjudicatario quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa.

4ª.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de Octubre de 2007, siempre que cumplan con la causa esencial de este negocio jurídico.

5ª.- CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en las dependencias municipales ubicadas en Plaza Mayor, nº 1 de Benabarre, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOA, Sección Huesca), finalizando a las 15 horas del último día del plazo.

Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive. La presentación de ofertas podrá realizarse a través de cualquiera de los medios previos en la Ley 30/19992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del indicado plazo.

Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las ofertas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6ª.- PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de la parcela municipal I-29N del Polígono Industrial de Benabarre». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta de adquisición



Ayuntamiento de Benabarre

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3 % del presupuesto del contrato.

- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» OFERTA DE ADQUISICIÓN

— Proposición económica.

En este sobre se incluirá debidamente cumplimentado el modelo de proposición económica que figura a continuación, y la documentación justificativa de los méritos que la empresa alega en relación con la base 7ª del presente Pliego.

MODELO PROPOSICION ECONOMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien
inmueble patrimonial Parcela I29 N, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa,
varios criterio de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y



Ayuntamiento de Benabarre

en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. La cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparece reflejada en letra.

7ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE OFERTAS:

Las propuestas recibidas serán valoradas para la elección de los adjudicatarios, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A) Ampliación de empresas existentes y empresas de nueva creación: Se valorará la ampliación y relanzamiento de las industrias ya instaladas en el municipio, o en municipios limítrofes que no dispongan de Polígono/s Industrial/es, y la instalación de empresas de nueva creación y generadoras de empleo y valor añadido.

Puntuación :

Ampliación de industrias existentes en el municipio: 15 puntos
Nueva creación 5 puntos

- B) Por el precio, puntuándose proporcionalmente la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, por encima del tipo.

Puntuación: El apartado se valorará de 0 a 10 puntos.

- C) Titularidad de parcelas en el Polígono Industrial

Puntuación: Obtendrán 15 puntos los solicitantes que sean titulares de parcelas en el Polígono Industrial, ejerciendo actividades en el mismo, y destinen la parcela objeto de enajenación a la ampliación de su actividad en el Polígono Industrial

- D) La no generación de efectos ambientales. Se valorará la implantación de empresas que en sus procesos contemplen criterios de sostenibilidad, utilizando sistemas de ahorro energético.

Puntuación: Hasta un máximo de 5 puntos.

8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:



Ayuntamiento de Benabarre

Presidente: D. Alfredo Sancho Guardia, Alcalde-Presidente de la Corporación, o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del PSOE
Un representante del PP
Un representante de CHA
La Arquitecta técnica asesora en materia de Urbanismo del Ayuntamiento de Benabarre.
El Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como Secretario.

Se faculta al Alcalde-Presidente para la designación de otros vocales en caso de imposibilidad de asistencia de los designados.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.

9º.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Constituida la Mesa, esta calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en los sobres titulados "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", siendo rechazadas aquéllas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula 4ª, y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en la cláusula 6ª. Se unirán al expediente, sin abrir las ofertas económicas correspondientes a las plicas rechazadas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de tres días para que el licitador subsane el correspondiente error.

10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado a las 13 horas del primer viernes posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a su apertura, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, presentada por los licitadores en los Sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observación que se recogerán en el Acta.

A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres B.

Las ofertas presentadas por los licitadores serán remitidos a los Servicios municipales para que emitan informe de valoración de conformidad con los criterios señalados en este Pliego.

Emitidos dichos informes, la Mesa volverá a reunirse hasta llegar a elaborar la pertinente propuesta de adjudicación

11ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los tres meses siguientes al de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se acomodará al a propuesta, salvo que ésta se hubiera hecho con infracción del ordenamiento jurídico

El resultado del concurso será notificado a todos los concursantes



Ayuntamiento de Benabarre

12ª.- FORMA DE PAGO

El que resulte adjudicatario de las parcelas objeto de este concurso, abonará el importe íntegro del remate dentro del mes siguiente al día en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

En caso de incumplimiento de la obligación de realizar el pago señalado en el apartado anterior, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la incautación de la garantía constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

13ª.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas que constituyen el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

Los adjudicatarios de las parcelas deberán concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compra venta en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Benabarre previo requerimiento municipal a tal fin.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la devolución de las garantías definitivas constituidas.

Acordada la adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario de la misma, quién dispondrá del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, salvo que ya lo hubiera incluido en el **sobre A** de documentación administrativa, para aportar en las dependencias municipales la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por un importe del 5% del importe del precio de remate, en cualquiera de las formas **admitidas**.

Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por la intervención municipal tras lo cual se unirán al expediente.

2º.- Documento acreditativo del pago de la **tasa por anuncios** (que sean exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 70 euros).

3º.- Documento acreditativo del abono del **precio de adjudicación, más el IVA** correspondiente.

4º.- En caso de que el contrato se adjudique a la **Unión de Empresas** deberán acreditar la constitución de la misma, mediante Escritura Pública.

5º.-Obligaciones **tributarias y de seguridad social**:

Certificación administrativa acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social de conformidad con lo que preceptúan los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la LCAP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, según lo establecido en el art. 140 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007.

En este supuesto, el municipio podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.



15ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO COMPRADOR

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios en el B.O.A o B.O.P. e impuestos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta así como de la práctica de las inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, el adjudicatario deberá ingresar el IVA correspondiente además del precio de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente pliego con el carácter de condiciones resolutorias de venta, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

16ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los adjudicatarios quedan obligados a:

1º.- Implantar su proyecto empresarial en el Polígono Industrial solicitando y obteniendo a tal fin, además de las autorizaciones administrativas sectoriales que sean competencia de otras administraciones públicas, la licencia municipal de actividad, clasificada o no, que lo habilite para el desarrollo de la misma de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en el PLAZO DE SEIS MESES a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública.

2º.- Obtener licencia urbanística de obras en el mismo plazo previsto para obtener la licencia de actividad y a construir lo autorizado por la misma con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión en el PLAZO DE UN AÑO a contar desde la fecha de notificación de la concesión de licencia de obras. El inicio y la finalización de las obras deberán comunicarse al Ayuntamiento aportando los correspondientes certificados de inicio y fin de obra expedidos por la Dirección facultativa de las mismas.

3º.- No enajenar total o parcialmente la parcela objeto de la compraventa, entre tanto no se hayan finalizado las obras de edificación.

4º.- A llevar a cabo las actuaciones detalladas en la propuesta presentada al objeto de que se valoraran de conformidad con los criterios de valoración señalados en este pliego, y que sirvieron de base a la puntuación obtenida para la adjudicación de las parcelas.

5º.- No enajenar la parcela adjudicada, con o sin construcción, ni lo construido sobre ella, durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública sin haberlo comunicado con anterioridad de forma fehaciente al Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación al objeto de que el Ayuntamiento ejercite, si lo estima oportuno, el derecho de adquisición preferente regulado en la Cláusula 18ª. Esta cláusula se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

6º.- Reparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre las parcelas adjudicadas.



Ayuntamiento de Benabarre

17ª.- CONDICIONES RESOLUTORIAS DE LA COMPRAVENTA DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números 1, 2, 3 y 4 de la cláusula 16ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial se le atribuye el carácter de condición resolutoria expresa y automática y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal las parcelas con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición, con una contraprestación del precio satisfecho por las mismas minorado en un treinta por ciento de penalización.

La presente condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de venta y se inscribirá en el registro de la propiedad al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 de la ley hipotecaria.

La resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determinará la retención por parte del Ayuntamiento del treinta por ciento del precio de venta en concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

El poder resolutorio atribuido al Ayuntamiento se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la resolución del contrato.

3º.- La certificación de la resolución o el acuerdo definitivo adoptado en el que se declare la resolución del contrato junto con la escritura pública otorgada en su día para enajenar la parcela, en la que expresamente se consignará la presente condición resolutoria expresa y automática, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.

4º.- El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato.

La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa de la resolución o acuerdo municipal en tal sentido, o por el transcurso del plazo de cinco años a contar de la adjudicación del contrato.

18ª.- DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

Durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la compraventa y transmita el dominio de las parcelas del Polígono Industrial, el Ayuntamiento de Benabarre conservará un derecho de adquisición preferente, en sus dos modalidades, tanteo y retracto, con trascendencia real, que se reflejará de forma expresa en la escritura pública para su constancia registral, en los supuestos de transmisión onerosa que pretenda el adjudicatario.

El ejercicio del citado derecho de adquisición preferente exigirá en la modalidad de tanteo que el adjudicatario que pretenda transmitir la parcela adjudicada, sola o con edificación, lo comunique fehacientemente al Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación. El municipio dispondrá de un plazo de 1 mes para resolver sobre el ejercicio del derecho de tanteo.



Ayuntamiento de Benabarre

En su modalidad de retracto, el ejercicio del derecho de adquisición preferente se concretará en la subrogación del municipio en el lugar del que adquiriera la parcela que transmita el adjudicatario, en las mismas condiciones que realmente se hayan estipulado en el contrato. El ejercicio del derecho de retracto se ajustará a lo dispuesto en el art. 1.524 del Código Civil para el retracto legal, si bien el plazo de ejercicio será de un mes.

19ª.- PARCELAS QUE PUDIERAN QUEDAR INICIALMENTE DESIERTAS EN EL CONCURSO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 90.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, si una vez realizado el concurso quedase desierta la parcela y al objeto de evitar la repetición de concursos sin ofertas de adquisición, podrá adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de un año.

20ª. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

La enajenación del bien inmueble patrimonial municipal identificado en la Cláusula 1ª del presente Pliego tiene como causa la satisfacción del interés público municipal representado por la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial de Benabarre (Unidad de Actuación núm. 8 del P.G.O.U de Benabarre), y sus consecuencias en el desarrollo económico del municipio, todo ello dentro del ámbito de la competencia municipal definida por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su art. 42.2, letra o) que reconoce expresamente la competencia de los municipios para desarrollar acciones públicas dirigidas entre otros fines al fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

Habida cuenta de la finalidad eminentemente pública que persigue la enajenación de la parcela del Polígono Industrial determinada por el ejercicio de la competencia municipal sobre el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, los contratos de compraventa que se perfeccionen tienen carácter de naturaleza administrativa especial.

Para lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones jurídico - administrativas aplicables por razón de la materia, en relación a los actos de preparación y adjudicación,

-La legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón en lo no previsto, así como otras disposiciones legales y reglamentarias de pertinente observancia.

Todas las cuestiones que se deriven de esta contratación se someterán a los Tribunales competentes del domicilio del Ayuntamiento de Benabarre, renunciando los licitadores a cualquier otro fuero al que pudieran acogerse.



Ayuntamiento de Benabarre

El Ayuntamiento de Benabarre se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego. Contra la resolución que dicte en aplicación de la citada facultad procederán los recursos administrativos correspondientes.

Benabarre, a 16 de noviembre de 2009.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que le presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación, por procedimiento abierto, de la Parcela I-29 N del Polígono Industrial de Benabarre, compuesto de 10 folios, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 265/2009, de fecha 16 de noviembre de 2.009. Doy fé.

Benabarre, a 16 de noviembre de 2009.

EL SECRETARIO,



Fdo. Santiago Calvo Moreno.